



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

FO-211-014-006

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

SDSH/2006/ANC/211/0005/0448

México D.F., a 18 de abril de 2006

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

C. M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
 Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit

Comunico a usted que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2006, aprobado al Ramo Administrativo 20.- Desarrollo Social, en lo correspondiente a los Programas para el Desarrollo Social y Humano, especificados en el Artículo 56, esta Secretaría autoriza la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se aplicará de acuerdo a la siguiente distribución:

S055 PROGRAMA JÓVENES POR MÉXICO

X

FEDERAL
TOTAL

VERTIENTE: UNIVERSIDAD CONTIGO

MICRORREGIONES

\$ 160,000.00

En la ejecución de las acciones deberá observarse el marco normativo que se consigna en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, así como los lineamientos programáticos presupuestales vigentes emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los señalados en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20.- Desarrollo Social, específicamente del Programa Jóvenes por México.

"Este programa esta financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

FO-211-014-006

SDSH/2006/ANC/211/0005/0448

Hoja No. 2

Asimismo, deberá remitir informes trimestrales sobre el avance y las metas alcanzadas, y comprobar el gasto ejercido, con estricto apego a la normatividad vigente.

La totalidad de los recursos será aplicada en las acciones contenidas en los anexos técnicos de autorización y su información complementaria, respetando la estructura financiera y la apertura programática definida, y sólo podrá ser transferida previa autorización de esta Dirección General. Asimismo, será necesario que, como ejecutor del gasto, verifique que los apoyos del Programa se otorguen conforme a la normatividad vigente, sin exceder el 31 de diciembre del año en curso.

Para efecto de celebración de contratos, ejecución de obras públicas y adquisición de bienes muebles, mercancías y materias primas, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, se deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás ordenamientos aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

DESARROLLO CON EQUIDAD, CONTIGO ES POSIBLE.
La Directora General

Lic. María Juana Vera García

c.c.p. C. Lic. Eduardo Romero Ramos.- Secretario de la Función Pública.
c.c.p. C. Ana Teresa Aranda Orozco.- Secretaria de Desarrollo Social.
c.c.p. C. Ing. Sergio Soto Priante.- Subsecretario de Desarrollo Social y Humano.
c.c.p. C. Dr. N. Salvador Escobedo Zoletto.- Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social.
c.c.p. C. C.P. Margarita de Lourdes Guerra Guerrero.- Encargada de la Dirección General de Seguimiento.
c.c.p. C. José Antonio Zepeda López.- Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Nayarit.

JSS/160,000.00

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

FO-211-014-006

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES**

ANEXO AL OFICIO SDSH/2006/ANC/211/0005/0448

México D.F., a 18 de abril de 2006

Hoja No. 3

Distribución por Proyecto y Modalidad

S055 Programa Jóvenes por México

\$ 160,000.00

VERTIENTE UNIVERSIDAD CONTIGO

MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN (Estado, Municipio, Localidad)	INVERSIÓN FEDERAL
Plan de Ordenamiento Urbano Local	Plan de Ordenamiento Urbano Local	Nayarit Huajicori Quiviquinta	160,000.00
TOTAL			[REDACTED]

Nota:

1.- Para el caso de los recursos correspondiente a **Gastos para la Ejecución del Proyecto**; no podrán utilizarse para el pago de gastos de operación de la Institución Educativa (viáticos, salarios, apoyos a coordinadores de proyectos, entre otros.); no se aceptarán facturas de los siguientes conceptos: bienes y equipo inventariable, equipo de computo, grabadoras, cámaras fotográficas, USB, y facturas de papelería y de tarjetas de celulares que excedan el monto indispensable para la ejecución del proyecto.

2.- La **Comprobación Total** de los recursos autorizados en el presente, deberá remitirse a estas oficinas a más tardar el 30 de noviembre de 2006.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Tepic, Nayarit, mayo 8 de 2006.

DSSB/097/06.

SERVICIO SOCIAL

C.
MTRO. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.N.
P R E S E N T E :

Aprovecho el medio para enviarle un atento saludo. De igual manera, me permito remitir para su revisión para el jurídico el **acuerdo de coordinación** para la elaboración del **Plan de Ordenamiento Urbano Local de Quiviquinta, Nayarit**, en coordinación con la Sedesol a través del Programa "Jóvenes por México" vertiente Universidad Contigo.

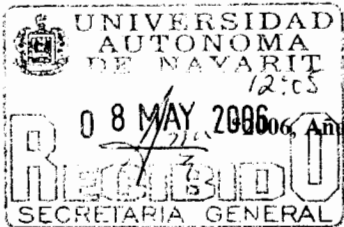
Donde se nos autorizó para la realización de dicho proyecto la cantidad de----- \$160.000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán utilizados por 17 prestadores de servicio social por un periodo de 6 meses, con beca \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.) mensual cada una, dando ---- \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por prestador para un total de ----- \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y los ----- \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100M.N.) restante para gastos de operación .

sin otro particular por el momento, le reitero mi atenta consideración y me pongo a su amable disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"
EL DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS

DR. HIRAM YOSSEF ESPINOSA HERNÁNDEZ.

C.c.p. C. M. C. Omar Wicab Gutiérrez.- Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit.- para su conocimiento.
C.c.p. C. Lic. Antonio Aguirre Álvarez.- Srio. De Vinculación y Extensión. Mismo fin
C.c.p. Archivo.



del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"



SERVICIO
SOCIAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

**“2006. Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas. Don Benito Juárez García.**

Tepic, Nayarit; septiembre 8 de 2006.

DSSB/216/06.

**C.
C.A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.N
P R E S E N T E:**

Aprovecho el medio para enviarle un atento saludo. De igual manera, me permito remitirle el convenio con la firma original del Proyecto **“Plan de Ordenamiento Urbano Local de Quiviquinta Nayarit”** en la Vertiente Universidad Contigo del Programa Jóvenes por México.

Sin otro particular por el momento le reitero mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E
“POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL”
“CALIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL**

**LIC. EDGAR RAYMUNDO GONZALEZ SANDOVAL
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS**

C.c.p. Archivo.



Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano
Programas de Desarrollo Social y Humano
RAMO 20 - DESARROLLO SOCIAL
LINEAMIENTOS

FORMATO
 J/M - 02
 VIGENCIA
 2006

Anexo Técnico de: Autorización **No. Folio de Obra o Acción:** 6JXM1803373 **Csc. Anx.:** 23301 - 1 **Fecha de elaboración:** Martes 25 de Abril de 2006, a las 11:29 AM

Entidad Federativa: 18-NAYARIT **Instancia Ejecutora:** 40335-UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT **Programa:** SA-PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO
Microregión: 102-HUAJICORI **Dependencia Normativa:** 20-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL **SubPrograma:** 01-APOYOS
Tipo de Región: Alta Marginación **Actividad Prioritaria:** 8055-PROGRAMA JOVENES POR MEXICO **Inciso:** B-PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
Municipio: 5-HUAJICORI **Localidad:** 108-PR-QUINTAVENTA

Descripción de la Obra, Proyecto o Acción

IV- PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO LOCAL

Situación de la Obra	Fecha de Inicio y Término	Modalidad de Ejecución de Obra	PESOS		Avance Físico Inversión 31/12/05 %	Estructura Financiera 2006			Metas Totales		No. de Beneficiarios		Avance Físico 31/12/05 %	Jornales	Estímulos Económicos al Des. Social Comunitario		
			Costo Total	Inversión Aplicada		Federal	Estatal	Municipal	Participantes	Otros	Del Proyecto	A realizar en 2006			H	M	Monto
IT	01/05/06 31/10/06	AD	160,000.00	0.00	0.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	17,000 1,000	11	6	100	0	0	0	0.00

Características Generales de la Obra, Proyecto o Acción
 ESTARAN REFERIDOS A LOS FINES QUE PERSIGUEN LA COMUNIDAD Y EL SECTOR PUBLICO CON RESPECTO AL TERRITORIO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO PROPUESTO. CON ESTA BASE, LOS OBJETIVOS ORIENTARAN LA ESTRATEGIA, LA PROGRAMACION Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL Y LA INSTRUMENTACION DEL POD. SE FORMULARAN PARA EL DESARROLLO URBANO EN FUNCION DEL: MEDIO AMBIENTE; LA ACTIVIDAD ECONOMICA; Y EL DESARROLLO SOCIAL. SERAN ESTRICTAMENTE CUANTIFICABLES, CONCRETAS Y ESPECIFICAS; SE PLANIFICARAN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO. SE IDENTIFICARAN Y SENALARAN LAS CONDICIONES SECTORIALES VIGENTES QUE IMPACTAN EL DESARROLLO URBANO, EL MEDIO AMBIENTE Y LA ACTIVIDAD ECOLOGICA DEL MUNICIPIO.

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR EN 2006			Otros	Total
				Federal	Estatal	Municipal		
MANO DE OBRA				153,000.00	0.00	0.00	0.00	153,000.00
Subtotal				153,000.00	0.00	0.00	0.00	153,000.00
MATERIALES				7,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00
Subtotal				7,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00
Total				160,000.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00


HIRAM YOSSEF ESPINOSA HERNANDEZ
C. Representante de la Dependencia Ejecutora

LIC. MARÍA JUANA VERA GARCÍA
Director General de Políticas Sociales


En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de la obra o acción aquí descrita, la instancia ejecutora se compromete a cumplir con la normatividad aplicable a los Programas de Desarrollo Social Humano.

LGDS Art. 28 "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Este Programa es de Crédito Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Es: prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.


ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR EL PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO "PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO LOCAL DE QUIVIQUINTA NAYARIT", EN LA VERTIENTE UNIVERSIDAD CONTIGO DEL PROGRAMA JÓVENES POR MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA JUANA VERA GARCÍA, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL C. LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, LIC. ANTONIO AGUIRRE ÁLVAREZ Y EL DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS, DR. HIRAM YOSSEF ESPINOSA HERNÁNDEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "SEDESOL" Y LA "INSTANCIA EJECUTORA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



ANTECEDENTES:


1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el mejoramiento de los niveles de educación y bienestar constituye uno de los objetivos rectores, en materia de Desarrollo Social y Humano, y ello implica erradicar las causas de la pobreza, atender la satisfacción de las necesidades básicas, crear oportunidades de desarrollo humano y proporcionar la infraestructura necesaria para lograr que todos los mexicanos estén por encima de ciertos umbrales mínimos de educación y bienestar
 2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Nayarit, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.
- 

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o



"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".



convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. El Programa Jóvenes por México, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" tiene como objetivo general, establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, impulsar la realización de proyectos que presenten las instituciones de educación superior, que promuevan y fomenten el desarrollo social y humano de los habitantes de las microrregiones a través de acciones de servicio social comunitario, generando lazos de identidad nacional entre las instituciones de educación superior, los universitarios y las comunidades de mayor marginación.
4. De conformidad con los numerales 3.3.1.1, 3.4.1 y 4.1.1 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, se emitió el 17 de febrero del 2006 en la página web de la "SEDESOL", la Convocatoria para la Vertiente Universidad Contigo, para invitar a las instituciones de educación superior, públicas y privadas a nivel nacional para presentar propuestas de participación en la Vertiente Universidad Contigo, estableciéndose como modalidades: Proyectos productivos, Plan de ordenamiento urbano local, Proyectos de Identidad Jurídica y Proyectos de Desarrollo Social y Humano. En ese sentido el Comité Técnico de Validación en ejercicio de las atribuciones que marcan las reglas de operación antes citadas, previo análisis del proyecto objeto del presente Convenio, determinó su aprobación.

DECLARACIONES

1.1 La "SEDESOL" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con el Artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el efectivo combate a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- 1.3. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 23 de su Reglamento Interior.
- 1.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, piso 19 Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

2. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** declara:

- 2.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 2.2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 2.3. El Licenciado Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- 2.4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

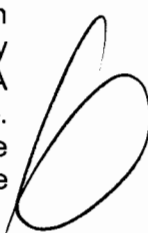
En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; en los artículos correspondientes del Capítulo VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 28, 29 51, 52, 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 11, 12 y 23 del Reglamento Interior de **"SEDESOL"**; en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México vigentes, y en (Ley Orgánica/Reglamento Interior que regulan el funcionamiento y organización) de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CLÁUSULAS

PRIMERA. La “SEDESOL” y la “INSTANCIA EJECUTORA” convienen en coordinar acciones y recursos para ejecutar el proyecto de desarrollo social y humano “PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO LOCAL DE QUIVIQUINTA NAYARIT”, en la vertiente Universidad Contigo del Programa Jóvenes por México. El proyecto comprende el otorgamiento de apoyos económicos a los prestadores de servicio social en localidades Centros Estratégicos Comunitarios y en sus áreas de influencia o en las microrregiones definidas por la “SEDESOL”.



SEGUNDA. Para la realización del proyecto “PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO LOCAL DE QUIVIQUINTA NAYARIT” objeto del presente instrumento se prevé una inversión total de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) conforme a la siguiente estructura financiera.

Para el otorgamiento de apoyos económicos de los prestadores de servicio social (BECA), se otorgará un monto de \$153,000.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.).

Para los gastos correspondientes a la ejecución del proyecto un monto de \$7,000.00 (Siete Mil Pesos 00/100 M.N.).


Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídicas y administrativas correspondientes.

Los recursos federales se entregarán a la “INSTANCIA EJECUTORA” mediante transferencias electrónicas, y en una sola entrega en la cuenta numero 58644 sucursal 653 del Banco Nacional del México (Banamex).

El detalle de las acciones, metas que se persiguen y número de prestadores de servicio social que participarán en el proyecto se contienen en el formato JXM-02 Anexo Técnico de Autorización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de febrero de 2005, como anexo de las Reglas de operación del Programa Jóvenes por México; que formará parte integral de este instrumento

TERCERA. Los recursos federales que se asignan al “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

CUARTA. Las partes acuerdan que la “INSTANCIA EJECUTORA” del proyecto “PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO LOCAL DE QUIVIQUINTA, NAYARIT”, será la responsable de aplicar los recursos asignados a las acciones consideradas en el mismo, dentro del marco del Programa Jóvenes por México, con estricto apego a las reglas de operación, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el



“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.



presente Ejercicio Fiscal y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

QUINTA.- La “SEDESOL” se compromete a:

- A) Solicitar a la “**INSTANCIA EJECUTORA**” el reintegro de los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado para su reintegro a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.
- B) Llevar a cabo el seguimiento, registro, control y evaluación del ejercicio de los recursos federales, así como del avance físico y financiero de las obras y acciones consideradas en el proyecto objeto de este instrumento.

SEXTA.- La “**INSTANCIA EJECUTORA**” se compromete a:

- A) Aplicar los recursos federales que le sean asignados, conforme a la Cláusula Segunda del presente Acuerdo, destinándolos única y exclusivamente a la realización del proyecto, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestarios, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- B) Cumplir con las disposiciones establecidas en las reglas de operación del Programa, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, así como con lo establecido en este Acuerdo, y demás normatividad federal aplicable.
- C) Permitir a la “**SEDESOL**”, así como a las demás dependencias y órganos federales de inspección y fiscalización de recursos públicos federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, inspeccionar la realización de las obras, así como la ejecución de las acciones inherentes al proyecto objeto de este documento, a efecto de verificar el avance de las mismas.
- D) Requisar y entregar el comprobante de recepción de apoyos, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación del programa.
- E) Llevar un control del ejercicio de los recursos que se aportan mediante este Acuerdo. Por cada una de las acciones realizadas, la “**INSTANCIA EJECUTORA**” elaborará un acta de entrega-recepción, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del Programa Jóvenes por México.
- F) Integrar y entregar los informes trimestrales a la “**SEDESOL**” respecto del avance físico-financiero de las acciones objeto del proyecto. Asimismo, deberá entregar el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, en

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.

documentos y en medio magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del Ejercicio Fiscal siguiente.

G) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que no se destinen a los fines autorizados, incluyendo los recursos que se generen por cualquier concepto, por la falta de comprobación, o aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como por el incumplimiento a lo establecido en este Acuerdo.

H) Resguardar el original del acta de entrega recepción por un periodo de cinco años, de acuerdo al numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México.

SÉPTIMA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento corresponderá a la **"SEDESOL"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice con el órgano estatal de control, en su caso.

OCTAVA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la **"SEDESOL"** y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** en los términos del presente instrumento.

NOVENA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2006, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA. Serán causas de incumplimiento del presente Acuerdo, las siguientes:

1. Cuando se detecte falta de comprobación de los recursos federales y desviaciones en el ejercicio de los mismos,
2. La aplicación de los recursos federales asignados a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** a fines distintos de los pactados,

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

3. El incumplimiento al presente Acuerdo, y
4. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que la “**INSTANCIA EJECUTORA**” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo, la “**SEDESOL**”, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la “**INSTANCIA EJECUTORA**”, o de quien resulte responsable.

DÉCIMA SEGUNDA. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la “**INSTANCIA EJECUTORA**”, dará lugar a la rescisión administrativa del presente instrumento; para tal efecto la “**SEDESOL**” notificará a la “**INSTANCIA EJECUTORA**”, a fin de que en un plazo máximo de 30 días naturales exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo la “**INSTANCIA EJECUTORA**”, no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la “**SEDESOL**” estima que las mismas no son satisfactorias, rescindiré el presente Acuerdo, solicitándole el reintegro de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” que por alguna causa estén sin ejercerse al momento de presentarse el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. La “**SEDESOL**” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del estado de Nayarit, en consecuencia se adiciona a él para ser parte de su contexto.

DÉCIMA CUARTA. Las partes acuerdan que para cualquier duda sobre la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación estarán sujetas a lo establecido en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Nayarit y a las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México.

DÉCIMA QUINTA. La cooperación que se otorga entre las partes para la realización del objeto del presente instrumento es de carácter voluntario, basada en la buena fe, por la que en ningún momento la “**INSTANCIA EJECUTORA**” o las personas que ésta contrate tendrá relación contractual alguna con la “**SEDESOL**”, y bajo ninguna circunstancia se les considerará como contratantes, patronos sustitutos o solidarios, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA SEXTA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo,

**Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente*.*

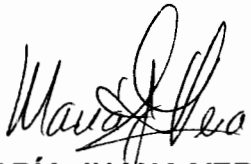
**Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios*.*

respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, como mecanismo previo al procedimiento que establece el Artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Acuerdo de Coordinación, entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será por el ejercicio fiscal 2006. El presente Acuerdo se podrá modificar o adicionar de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Leído el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, en dos tantos, para su constancia y validez, en la Ciudad de México, D.F., el día 18 de abril del año 2006.

POR LA SEDESOL

X 


**C. LIC. MARÍA JUANA VERA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE
POLÍTICAS SOCIALES**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT**



**C. LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR**


**M.A. ADRIÁN NAJARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL**


**LIC. ANTONIO AGUIRRE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN**


**DR. HIRAM YOSSEF ESPINOSA
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
BECAS**

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".